

INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL PROCESO: CISA – Gestión Jurídica del Negocio

INFORME DEFINITIVO: 3/05/2019

1. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones; los Decretos 019, y 2641 de 2012, el Decreto 943 de 2014, los Decretos 648 y 1499 de 2017, el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción” y las Circulares Normativas establecidas por la Entidad, el estatuto de Auditoría Interna y la guía de auditoría para entidades públicas emitida por el DAFP en su versión No 2, tiene como función realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar el Representante Legal en busca del mejoramiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.

En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado en el mes de enero de 2019, por el Comité Asesor de Junta Directiva de Auditoría, la Oficina de Control Interno realizó Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica del Negocio, de conformidad al Plan de Auditoría dado a conocer con anterioridad al líder del proceso como responsable del mismo, cuyo propósito principal de la auditoría de gestión, fue verificar la existencia y efectividad de los controles, la correcta administración de los riesgos y efectuar las recomendaciones necesarias en pro del mejoramiento continuo del proceso, lo cual redundará en el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Institucionales.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la existencia y efectividad de los controles, el manejo de los riesgos e indicadores, la pertinencia y oportunidad de los procedimientos establecidos en las circulares normativas de la Entidad, como también el cumplimiento de la política y

normatividad legal vigente aplicable al proceso, generando una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación.

3. ALCANCE

La Oficina de control interno realizó Auditoría Interna de Gestión a los procesos y procedimientos establecidos en las circulares internas, políticas y normatividad legal vigente.

Esta auditoría se llevó acabo en atención a las normas y técnicas de auditoría generalmente aceptadas, con fundamento en normas internacionales de auditoría basadas en riesgos, la guía de auditoria para entidades públicas versión 2, Estatuto de Auditoria Interna, séptima dimensión y tercera línea de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, auditoría que se realizó del 4 de febrero al 29 de marzo de 2019.

3.1 LIMITACION AL ALCANCE

Se presentó una limitación al alcance por cuanto el proceso auditado no suministro la totalidad de la información requerida por el equipo auditor. La ausencia de información corresponde a 14 abogados adscritos a la entidad y que según el aplicativo TEMIS tiene procesos judiciales a su cargo. Es de tener en cuenta que la muestra solicitada fue de 100 abogados de los 380 adscritos.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

4.1. REUNIÓN DE APERTURA.

Siendo las 3:00 p.m. del día 5 de febrero de 2019, con la participación de la Gerente Jurídico del Negocio, y su equipo de trabajo, se da inicio a la reunión de apertura de la Auditoria Interna de Gestión, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorias, el cual se desarrolla con fundamento en el Plan de Auditorias dado a conocer a la Gerente de Recursos con anterioridad a la etapa de ejecución de la Auditoria Interna.

Sin observaciones al Plan de Auditoria, el auditor interno expone la metodología de la auditoría, presenta al equipo auditor y se establecen los mecanismos de comunicación, siendo las 3:30 p.m. se da por terminada la sesión.

4.2. EVALUACIÓN DE AUDITORÍAS ANTERIORES – SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS.

Se evidencio que en los últimos 10 años no se ha realizado Auditoria Interna de Gestión a este proceso, la gerencia jurídica del negocio, registra siete hallazgos inscritos en el plan de mejoramiento con la CGR, los cuales ya fueron gestionados, no obstante, los hallazgos aún se encuentran pendientes de ser cerrados por parte de este ente de control, tal como se detalla a continuación:

HALLAZGO CONTRALORIA	ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIÓN AUDITORIA
<p>Actividad Procesal</p> <p>De conformidad con sus manuales de responsabilidad, CISA tiene el deber de realizar la vigilancia, seguimiento y control a los procesos judiciales administrativos, debe verificar la calidad del trabajo realizado por los abogados externos contratados por la entidad Según se evidenció, este control y seguimiento no es eficaz (H11-feb14)</p>	Realizar contratación de vigilancia procesal	Acción Cumplida en el año 2014 - Pendiente Cierre CGR
<p>Actividad Procesal</p> <p>De conformidad con sus manuales de responsabilidad, CISA tiene el deber de realizar la vigilancia, seguimiento y control a los procesos judiciales administrativos, debe verificar la calidad del trabajo realizado por los abogados externos contratados por la entidad Según se evidenció, este control y seguimiento no es eficaz (H11-feb14)</p>	Revisión de procesos según muestreo por valor	Acción Cumplida en el año 2014 - Pendiente Cierre CGR
<p>Actividad Procesal</p> <p>De conformidad con sus manuales de responsabilidad, CISA tiene el deber de realizar la vigilancia, seguimiento y control a los procesos judiciales administrativos, debe verificar la calidad del trabajo realizado por los abogados externos contratados por la entidad Según se evidenció, este control y seguimiento no es eficaz (H11-feb14)</p>	Comités de seguimiento de la Gerencia de Saneamiento a las Jefaturas Jurídicas de las sucursales	Acción Cumplida en el año 2014 - Pendiente Cierre CGR
<p>Datos Reportados en TEMIS</p> <p>De conformidad al Manual de Responsabilidades, los Jefes Jurídicos de las Sucursales tienen el deber de realizar seguimiento y control a los procesos pendientes asignados a la sucursal. Así mismo deben verificar la calidad del trabajo realizado por los abogados externos contratados por la entidad. (H12.-feb14)</p>	Actualizar la información contenida en el aplicativo Temis, la cual deberá contener el número de radicación del proceso y su estado actual	Acción Cumplida en el año 2014 - Pendiente Cierre CGR

<p>Datos Reportados en TEMIS</p> <p>De conformidad al Manual de Responsabilidades, los Jefes Jurídicos de las Sucursales tienen el deber de realizar seguimiento y control a los procesos pendientes asignados a la sucursal. Así mismo deben verificar la calidad del trabajo realizado por los abogados externos contratados por la entidad. (H12.-feb14)</p>	<p>Registrar en el aplicativo TEMIS los avances de cada proceso</p>	<p>Acción Cumplida en el año 2014 - Pendiente Cierre CGR</p>
<p>Pareo de Actuaciones</p> <p>En la mayoría de los procesos judiciales que adelantan los abogados externos de CISA, revisados en la muestra seleccionada por el equipo auditor, se observó que dentro del aplicativo TEMIS, estos apoderados no reportan actuación alguna en la página web de la Entidad (H13-feb14)</p>	<p>Asignar a los abogados externos adscritos las claves de acceso a la página Web.</p>	<p>Acción Cumplida en el año 2014 - Pendiente Cierre CGR</p>
<p>Pareo de Actuaciones</p> <p>En la mayoría de los procesos judiciales que adelantan los abogados externos de CISA, revisados en la muestra seleccionada por el equipo auditor, se observó que dentro del aplicativo TEMIS, estos apoderados no reportan actuación alguna en la página web de la Entidad (H13-feb14)</p>	<p>Revisar aleatoriamente por valor de los procesos con el fin de validar el registro permanente de la información de Temis Vs pagina web</p>	<p>Acción Cumplida en el año 2014 - Pendiente Cierre CGR</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR - Diciembre 2018

En relación con las auditorías integrales se evidencio que el proceso tiene cinco (5) ACPMs, como resultado de la auditoría realizada en julio de 2018, una vez verificada la eficacia se observó que el proceso no ha diseñado acciones para darle tratamiento a estas no conformidades, así mismo la entidad no ha establece un término para darle tratamiento a las acciones derivadas de las auditorias integrales, generando una posible disminución en el objetivo de la mejora por la falta de oportunidad en la gestión.

Núm.	Tipo	Estado	Descripción	Observación Auditoria
983	No Conformidad Auditoria Interna del SIG	Vencida	En el ejercicio de auditoria interna del SIG al proceso Gestión Jurídica del Negocio DG, se evidencio la falta de gestión de la no conformidades de auditoria interna No. 876, lo que genera un incumplimiento a la NTC 9001:2015 numeral 10.2 "No conformidad y Acción Correctiva" literal b) Evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte"	SIN GESTION

982	No Conformidad Auditoría Interna del SIG	Vencida	En el ejercicio de auditoría interna del SIG al proceso Gestión Jurídica del Negocio DG, se evidenció el no reporte del Indicador "Emisión de conceptos Jurídicos de valoración" desde el mes de junio del 2017 a junio del 2018. Lo que genera un incumplimiento a la NTC ISO 9001:2015 - numeral 9.1.3 "Análisis y evaluación" literal d), el cual establece que "Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz;"	SIN GESTION
981	No Conformidad Auditoría Interna del SIG	Vencida	En el ejercicio de auditoría interna del SIG al proceso Gestión Jurídica del Negocio DG, se evidencio que las actas del comité de seguimiento trimestral del primer trimestre del año 2018 al portafolio de procesos vigentes (cartera e inmuebles) no cuenta con las firmas de la Gerencia Jurídica del Negocio, lo que genera un incumplimiento a las circulares normativas No. 97, No. 85 y a la NTC ISO 9001:2015 - numeral 9.1.1. "Generalidades" el cual establece que "La organización debe determinar: a) a qué es necesario hacer seguimiento y qué es necesario medir; b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición."	SIN GESTION
980	No Conformidad Auditoría Interna del SIG	Vencida	En el ejercicio de auditoría interna del SIG al proceso Gestión Jurídica del Negocio DG, se evidencio la no ejecución del comité de seguimiento anual del año 2017 por parte de la Gerencia Jurídica del Negocio, lo que genera un incumplimiento a la circular normativa No. 97 y a la NTC ISO 9001:2015 - numeral 9.1.1. "Generalidades" el cual establece que "La organización debe determinar: a) a qué es necesario hacer seguimiento y qué es necesario medir; b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición."	SIN GESTION
1209	Oportunidad de Mejora / Auditoría Interna	Vencida	En el ejercicio de auditoría interna del SIG al proceso Gestión Jurídica del Negocio DG, se pudo evidenciar que actualmente los Analista de Cobranza de las sucursales, solicitan la judicialización de obligaciones a las Jefaturas Jurídicas a través de correo electrónico, es necesario evaluar la conveniencia de incluir estas solicitudes a través del aplicativo Zeus.	SIN GESTION

4.3. RIESGOS

El proceso de Gestión Jurídica del Negocio, tiene registrados cinco (5) riesgos operativos y cuatro (4) riesgos de corrupción, los cuales dentro del alcance de la auditoría se evidencia que no hubo registro de materialización, no obstante, no se observa que el proceso halla identificado un riesgo derivado de la falta de seguimiento a los abogados adscritos que evidencie su gestión dentro de los procesos asignados, como se evidencia en las observaciones realizadas en el numerales 4.5, 4.6 y 4.7 del presente informe.

PROCESO			TIPO DE RIESGO	RIESGO
Gestión Negocio	Jurídica del		Riesgo Operativo	RO-GJN-05 Defensa judicial o Gestión de tutelas extemporáneas, incompleta o débilmente argumentada y soportada
Gestión Negocio	Jurídica del		Riesgo Operativo	RO-GJN-04 Judicialización de Cartera no oportuna o con acciones no pertinentes frente a los títulos ejecutivos
Gestión Negocio	Jurídica del		Riesgo Operativo	RO-GJN-02 Elaboración de contratos y/o convenios no oportunos, o que no blinden los intereses de la entidad, o que no reflejen los acuerdos entre las partes
Gestión Negocio	Jurídica del		Riesgo Operativo	RO-GJN-03 Saneamiento Jurídico de inmuebles no oportuno o con acciones no pertinentes frente a la condición jurídica
Gestión Negocio	Jurídica del		Riesgo Operativo	RO-GJN-01 Emisión de conceptos jurídicos no oportunos, incompletos o que no reflejen la condición jurídica

4.5. MANUAL DE JUDICIALIZACIÓN

CISA, estableció políticas para la judicialización en su circular normativa 97, frente a la cual el equipo auditor enfocó su revisión en los numerales 2.1 al 2.7 y 2.11, observándose las siguientes situaciones:

GRUPO JURIDICO ESPECIALIZADO LTDA – NIT 830054237

- No se evidenció la consulta de procuraduría, contraloría y world check del contratista, establecido en el numeral 2.1.4 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

PEDRO PABLO BERNAL - CC 85446028

- No se evidenció la consulta de procuraduría, contraloría y world check del contratista, establecido en el numeral 2.1.4 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5

de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

JAIME LONDOÑO ARANGO – CC 16219037

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en el aplicativo TEMIS.
- No se evidenció el seguimiento realizado al abogado por parte de la entidad ni en el aplicativo ni en la carpeta, toda vez que la documentación de la carpeta física no corresponde al apoderado.
- No es posible validar si el abogado cuenta con procesos activos, en razón a que el aplicativo Temis no diferencia si los procesos asignados a un abogado se encuentran cerrados o activos, igualmente se observó a través del aplicativo Concisa que durante los últimos tres años no se han realizado pagos a este.

ANGELA MARIA MESA – CC 32534538

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

JORGE DAVID ORTIZ – CC 19488496

- Sin observaciones dentro de la evaluación

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE – CC 51782729

- Sin observaciones dentro de la evaluación

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA – NIT 8300273114

- Sin observaciones dentro de la evaluación

CORPORACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES – COSERTEP – NIT 9003505164

- Se evidenció la sociedad no cumple con las condiciones de experiencia mínima exigidas por la entidad al momento de la adscripción.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

FRANCISCO DANIEL RAMIREZ – CC 19334946

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en el aplicativo TEMIS.

LADY YISLEN MARTINEZ – CC 52754016

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

SANDRA JIMENA CUBILLOS GUTIERREZ – CC 35523051

- Sin observaciones dentro de la evaluación

PEDRO ELIAS PATIÑO – CC 9526279

- Sin observaciones dentro de la evaluación

SANDRA PATRICIA MONTOYA – CC 52266865

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

NANCY MERCED ACERO - CC 23490875

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

JUAN CARLOS PEREIRA – CC 73147097

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre

y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

HECTOR RENE BETANCUR – CC 19355919

- Se evidenció que la información del apoderado cargada en el aplicativo Temis es nombrada erróneamente frente a su contenido, lo que dificulta la revisión de la misma.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

MARITZA PEREZ HUERTAS – CC 51718323

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

VICTOR GUILLERMO CAÑÓN – CC 79433540

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en el aplicativo TEMIS.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre

y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito

A & L ABOGADOS SAS – NIT 9008175841

- Se evidenció que la sociedad no cumple con las condiciones de experiencia mínima exigidas por la entidad al momento de la adscripción.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

MARGARITA MONCADA CALVO – CC 41458143

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

CARLOS ARTURO ARIZA MARIN – CC. 79296136

- Sin observaciones durante la evaluación.

FERNANDO ARTURO CERON – CC 19120513

- No se evidenció la consulta de procuraduría, contraloría y world check del contratista, establecido en el numeral 2.1.4 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, tal como lo establece el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

ANDRES FELIPE AGUILAR – CC 8064960

- Se observó que el perfil profesional del abogado no cumple con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3 de la circular normativa 097, en la que se establece un mínimo de 3 años del ejercicio profesional en litigio, al momento de la adscripción con la entidad.
- No se evidenció la consulta de procuraduría, contraloría y world check del contratista, establecido en el numeral 2.1.4 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097
- No cuenta con información cargada en el aplicativo Temis.

JULIO CESAR MUÑOZ – CC. 16843184

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

CAMARGO VEGA MERCEDES HELENA - CC. 60280424

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

JULIAN SERRANO – CC. 91256424

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

MARTIN EDUARDO TORRES – CC. 18390120

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5

de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

SORY AMPARO ACOSTA – CC. 31970092

- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

RENZO JAIR CAÑAS – CC. 98623022

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 de la contratista ni física ni electrónica.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

MARTA INES LOPEZ – CC. 63284253

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 de la contratista ni física ni electrónica
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre

y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

JUAN CARLOS CARRILLO – CC. 72225890

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

TULIA INES UPARELA – CC. 45484957

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

DAMARIS ESTHER PERDOMO – CC. 55302140

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito

MANUEL ANTONIO GARCIA – CC. 17326360

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

MARCELA ROCIO TELLEZ - CC. 52220089

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en la carpeta física.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- Durante la etapa de ejecución de la Auditoria, no fue posible establecer si la abogada se encuentra adscrita a la entidad.
- No se observó información del abogado adscrito en el aplicativo Temis.

GINA LORENA DURÁN – CC. 52084817

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito

MARGARITA MARIA APARICIO – CC. 63365032

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097

ANGELA MARIA BENAVIDES – CC. 31949047

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5

de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito

MARGARITA SAAVEDRA – CC. 38251970

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

JUAN CARLOS CARRILLO – CC. 72225890

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

JULIO CESAR MUÑOZ – CC 16843184

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

ALFONOSO MARTINEZ RAMOS – CC. 14974493

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

JAIME CARDENAS BOLAÑOS – C.C. 10535460

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en la carpeta física.

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

SANDRA PATICIA MUNEVAR - C.C. 51823143

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

GLOBAL IURIS ASESORES LTDA. – NIT 900079265-1

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en el aplicativo Temis.

LUZ HORTENCIA URREGO – CC. 41652895

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre

y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

GLOBAL IURIS ASESORES LTDA. – NIT 900079265-1

- Sin observaciones en el proceso de evaluación.

ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA. – NIT 900192700

- Sin observaciones en el proceso de evaluación.

LUCIA PINEDA SANCHEZ - C.C. 40019933

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

JORGE ALBERTO GONZALEZ SARAZA - C.C. 7554052

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- El abogado no se encuentra creado en el aplicativo Temis, por lo que no fue posible conocer los procesos a su cargo y el estado de los mismos.

DIOGENES DE LA ESPRIELLA - C.C. 92522201

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

ARIZA GALVIS IVAN CAMILO ABOGADOS S. EN C. – NIT 830088331

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en el aplicativo Temis.

GERMAN JOSE JAIMES – CC. 79394703

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en el aplicativo Temis.
- No fue posible conocer los procesos a cargo del abogado externo.

EDNA ISABEL SOLANO – CC. 49685391

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No fue posible conocer los procesos a cargo del abogado externo

VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA - NIT. 900113545

- No se evidencio la consulta de la Contraloría General de la República establecida en el artículo 2.1.3 de la circular 097 de la entidad.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la

suscripción de la carta de adscripción, tal como lo establece el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097

CECILIA MARIA LONDOÑO – CC 24325140

- No se encontró ni en el aplicativo ni en la carpeta física el compromiso de vinculación de procesos a su cargo en ekogui.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.
- No fue posible conocer los procesos a cargo o entregados para su gestión.

JOSE SIGIFREDO LONDOÑO C.C. 70083306

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en la carpeta física.
- El aplicativo Temis no contiene documentación del citado abogado.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No fue posible identificar los procesos a cargo del apoderado.
- No se encontró ni en el aplicativo ni en la carpeta física el compromiso de vinculación de procesos a su cargo en ekogui.
- La carpeta suministrada al equipo auditor que contiene documentos del apoderado se encuentra en malas condiciones físicas.

OLGA LUCIA MONSALVE C.C. 43117129

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en la carpeta física ni en el aplicativo Temis.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No es posible identificar los procesos a cargo del apoderado.

- La carpeta suministrada al equipo auditor que contiene documentos del apoderado se encuentra en malas condiciones físicas.

LUIS ENRIQUE GALEANO – C.C. 13790073

- No se encontró ni en el aplicativo ni en la carpeta física el compromiso de vinculación de procesos a su cargo en ekogui.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097
- No es posible conocer los procesos a cargo o entregados para su gestión.
- No se evidencia la carta de aceptación a la adscripción por parte de Central de Inversiones.

LUZBIAN GUTIERRES MARIN – C.C. 31863773

- No se encontró ni en el aplicativo ni en la carpeta física el compromiso de vinculación de procesos a su cargo en ekogui.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

MARTIN JESUS MANRIQUE – C.C. 79485113

- No se encontró ni en el aplicativo ni en la carpeta física el compromiso de vinculación de procesos a su cargo en ekogui
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

MARTHA LUCIA VELASQUEZ – CC. 42886560

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre

y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

- No fue posible conocer los procesos a cargo o entregados para su gestión.

LUZ STELLA GOMEZ – CC. 37817635

- No se evidenció la documentación relacionada en el numeral 2.1 de la circular normativa 097 del contratista en el aplicativo Temis.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097
- No fue posible conocer los procesos a cargo o entregados para su gestión.

MARIO AUGUSTO RESTREPO – CC.79436370

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la

suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.

IVONE LINERO DE LA CRUZ – CC. 22421755

- Sin observaciones en el proceso de evaluación.

NOHORA JANNETH FORERO – CC. 52331348

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

ANDREA MILENA VERA – CC.52814085

- No se evidenció la consulta de la Contraloría General de la República establecida en el artículo 2.1.3 de la circular 097 de la entidad.
- Falta constancia de modificación hecha a la carta de adscripción en la carpeta física del apoderado.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la

suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA – CC. 7213649

- No se evidencio ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

RICARDO HUERTAS – CC.79482406

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097
- Se observó que trascurrieron 4 meses entre la formulación de la carta de adscripción y la remisión de la carta de aceptación.
- Se observó la inasistencia por parte del apoderado a una audiencia en uno de los procesos a su cargo. No se evidencia excusa alguna del apoderado por su inasistencia. Tampoco se evidencia algún tipo de análisis por parte de la entidad ante el acaecimiento de una posible falta que obligaría a la desvinculación del apoderado por incumplimiento a los deberes establecidos en la circular 097.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ – CC. 17001246

- Sin observaciones en el proceso de evaluación.

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ – CC. 7213649

- No se evidenció ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de marzo y junio de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de noviembre y diciembre de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 2.1.6.1 de la circular normativa 097.

4.6. SANEAMIENTO DE ACTIVOS

La Entidad cuenta con la circular normativa 085 que establece las políticas y procedimientos para el saneamiento de activos y estudios de títulos y minutas, para

la presente auditoría se evaluaron los siguientes numerales 5.1, 6.1 y 6.2. Observándose lo siguiente:

HENRY SANABRIA SANTOS – CC. 79756899

- No se evidenciaron las cotizaciones adicionales o parámetros de mercado realizados al momento de la selección del abogado adscrito, establecidas en el literal B del numeral 5.2.1 de la circular normativa 085.
- No se evidenció el informe presentado en los meses de noviembre o diciembre de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 5.1.2.5 de la circular normativa 085.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de abril o mayo de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 5.1.2.5 de la circular normativa 097

MARIA PAULINA QUINTERO – CC. 43724712

- No se evidenció el informe presentado en los meses de noviembre o diciembre de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 5.1.2.5 de la circular normativa 085.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de abril o mayo de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 5.1.2.5 de la circular normativa 097

NANCY RESTREPO GARRIDO – CC 24835703

- No se evidenció el informe presentado en los meses de noviembre o diciembre de cada vigencia del abogado externo tal como lo establece el numeral 5.1.2.5 de la circular normativa 085.
- No se evidenció el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo el cual debe sesionar entre los meses de abril o mayo de cada vigencia, tal como lo establece el numeral 5.1.2.5 de la circular normativa 085.

- No registra información del apoderado en el aplicativo Temis establecida en el numeral 5.1.2.2 de la circular normativa 085.
- No fue posible conocer los procesos a cargo o entregados para su gestión.

4.7. PROCESOS MIXTOS

El equipo auditor denominó procesos mixtos a los abogados que cuentan con procesos relacionados con saneamiento y judicialización.

MARIA LUISA RAMIREZ – CC. 30233820

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidenció el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.

JOHANNA MILENA MONTE – CC 66985087

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.

- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.
- No se evidencio ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

MARLENNY ESPERANZA ORTIZ – CC 51962220

- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.
- No se evidencio ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

ANDREA GISELLA RODRIGUEZ – C.C 1099940144

- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte de abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No fue posible identificar el inmueble objeto del saneamiento para validar el pago de los honorarios de este abogado.

DIANA MILENA JIMENEZ – C.C 33367893

- No tiene carta de adscripción para saneamiento de inmuebles.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- Se observó que el perfil profesional del abogado no cumple con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3 de la circular normativa 097, en la que se establece un mínimo de 3 años del ejercicio profesional en litigio, al momento de la adscripción con la entidad.
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- No fue posible identificar el inmueble objeto del saneamiento para validar el pago de los honorarios de este abogado.

PAULA ANDREA ECHEVERRY – C.C. 43.819.004

- No se evidenciaron documentos que acrediten aportes a seguridad social.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo
- No fue posible identificar el inmueble objeto del saneamiento para validar el pago de los honorarios de este abogado.

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA – CC. 14.873.270

- Sin observaciones durante el ejercicio auditor

FABIO DIAZ MESA – CC. 14974416

- No se evidenció información acerca del apoderado ni en el aplicativo ni en la carpeta física, por lo anterior no fue posible validar ninguna actuación de este.

JUAN PABLO GOMEZ - CC91490842

- Se observó que el apoderado no cuenta con carta de adscripción para los procesos que lleva, solo tiene adscripción especial para representación en acción popular.
- No se observó el soporte base para el cálculo de honorarios especiales.
- No registra información del apoderado en el aplicativo Temis establecida en el numeral 5.1.2.2 de la circular normativa 085.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.

- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.

NESTOR FAVIO LEON – CC. 6213423

- No se evidencia carta de adscripción
- No se evidencia ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte de abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.
- No fue posible conocer los procesos a cargo del abogado externo

JAIME LONDOÑO ARANGO C.C. 16219037

- No registra información del apoderado en el aplicativo Temis ni en la carpeta física establecida en el numeral 5.1.2.2 de la circular normativa 085.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo.

JORGE HERNANDO RAMIREZ - CC. 10089185

- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo

SAULO GIL AGUILAR – CC 84026559

- No se evidencia carta de adscripción
- La información cargada en el aplicativo Temis es insuficiente para realizar una evaluación.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidencio el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo

JORGE GALLO REY – CC.80421393

- Falta la carta de adscripción para saneamiento de inmuebles en la carpeta contractual.
- No se evidenció la renuncia del abogado, ni el paz y salvo de los honorarios y gastos a favor de CISA, así como la entrega de los procesos al nuevo abogado la cual debe realizarse en el término de 15 días tal como lo establece el numeral 2.5 de la circular normativa 097. Lo anterior por cuanto el aplicativo Temis indica que el abogado no continuará adscrito.
- No cuenta con certificaciones de contraloría, procuraduría o internas de Central de Inversiones exigidas en el artículo 2.1.3 de la circular 097 de la entidad.
- No se evidenció la consulta de procuraduría, contraloría y world check del contratista, establecido en el numeral 2.1.4 de la circular normativa 097.
- No se evidencio ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación como soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la

suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097

- No aporta certificación de aportes a salud, pensión y parafiscales.
- Se evidenció el incumplimiento a los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establece los informes a presentar por parte del abogado externo.
- Se evidenció el incumplimiento de los numerales 5.1.2.5 de la circular normativa 085 y 2.1.6.1 de la circular normativa 097 que establecen el comité de seguimiento realizado entre el jefe jurídico de la sucursal y el abogado externo

5. HALLAZGOS

- 5.1. Se presentó una limitación al alcance de la auditoria por cuanto 13 carpetas de las 100 solicitadas en la muestra no fueron allegadas al equipo auditor.
- 5.2. Evaluados los 88 abogados de la muestra se evidenció que el 77 % (68 de 88) no presentaron el informe anual, incumpliendo lo establecido en los numerales 2.1.6.1 y 5.1.2.5 de la circular normativa 097 y 085 respectivamente, tal como se detalló en los numerales 4.5; 4.6; 4.7; del presente informe.
- 5.3. Se observó que en el 77% de los procesos evaluados (68 de 88) no se realizó el seguimiento respectivo por parte de los jefes jurídicos de las sucursales incumpliendo lo establecido en los numerales 2.1.6.1 y 5.1.2.5 de la circular normativa 097 y 085 respectivamente, tal como se detalló en los numerales 4.5; 4.6; 4.7 del presente informe.
- 5.4. En la evaluación del abogado Ricardo Huertas – C.C.79482406 se evidenció la inasistencia por parte del apoderado a una audiencia en uno de los procesos a su cargo, así mismo no se encontró la excusa del apoderado por su inasistencia. Tampoco se evidencia ningún tipo de análisis o pronunciamiento por parte de la entidad ante el acecimiento de una posible falta que obligaría a la desvinculación del apoderado por incumplimiento a los deberes establecidos en la circular 097. tal como se detalló en los numerales 4.5; 4.6; 4.7 del presente informe.
- 5.5. Una vez evaluados los 88 abogados de la muestra se evidenció que en 19 casos no cuentan con la totalidad de los documentos para la adscripción contradiciendo lo establecido en el numeral 2.1.4 de la circular normativa 097. , tal como se detalló en los numerales 4.5; 4.6; 4.7 del presente informe.

- 5.6. Verificados los 88 abogados de la muestra se evidenció que en 23 casos, ni en el aplicativo ni en la carpeta física la documentación soporte que permita verificar el proceso comprendido entre la recomendación y la suscripción de la carta de adscripción, establecido en el numeral 2.1.1 de la circular normativa 097. , tal como se detalló en los numerales 4.5; 4.6; 4.7 del presente informe.
- 5.7. Se evidenció la Sociedad Corporación de Servicios Técnicos y Profesionales – Cosertep – Nit 9003505164 no cumple con las condiciones de experiencia mínima exigidas por la entidad al momento de la adscripción.
- 5.8. Evaluado el proceso de Gestión Jurídica del Negocio se observó que presenta debilidad en la conservación de la información, toda vez que no se cuenta con los documentos de las actuaciones procesales, los contratos de adscripción, los seguimientos realizados por los jefes jurídicos, entre otros documentos, así mismo la información cargada en el aplicativo TEMIS no corresponde a la entregada en las carpetas físicas, incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 y la Circular 023 en su anexo de tablas de retención documental, donde se configura la materialización del riesgo de pérdida de información propia del proceso y falta de trazabilidad de los procesos objeto de evaluación. , tal como se detalló en los numerales 4.5; 4.6; 4.7 del presente informe.

6. OBSERVACIONES

1. Se observo que la carta de adscripción (contrato de adhesión) debería reformularse, permitiendo con ello un mayor detalle en las obligaciones del contratista.
2. Se observaron abogados con procesos disciplinarios en curso y que aun así siguen siendo apoderados de central de inversiones (caso lucia pineda Sánchez). Esto demuestra que la entidad no tiene control sobre su base de abogados.
3. Se observo que los abogados externos más antiguos no tienen suscrita la obligación de vincular los procesos a su cargo en el aplicativo Ekogui, instrucción dada por el Gobierno Nacional
4. Se observo la ausencia total de información en el aplicativo Temis principalmente de los abogados más antiguos adscritos a la entidad.

5. En el aplicativo se observó el cargue de información que no corresponde a la categoría estipulada en el mismo, por ejemplo, se nombran como informe de seguimiento y se confunde con la asignación de procesos u otorgamiento de poder.
6. Evaluado el plan de mejoramiento de las auditorías integrales o de calidad realizadas en julio de 2018, se observó que nueve (9) meses después no se detecta ninguna acción de mejora que permitan cerrar las cinco (5) ACPMs, levantadas al proceso auditado, por parte de los responsables del sistema.

7. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda revisar y ajustar las políticas actuales establecidas en las circulares normativas evaluadas con el fin de que las actividades requeridas por el proceso queden documentadas.
2. Se recomienda realizar una validación de la totalidad de los abogados adscritos a la fecha en la entidad a fin de identificar los apoderados que prestan un servicio efectivo, con el propósito de ejercer un control efectivo sobre estos abogados.
3. Se recomienda revisar todo lo relacionado con la administración de riesgos del proceso, con el fin de evidenciar posibles riesgos y ajustar los mismos en caso de ser requerido de conformidad a las Políticas de Administración del Riesgo de la Entidad.

8. CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA

De la evaluación realizada al Proceso de Gestión Jurídica del Negocio se concluye que presenta debilidad en la ejecución de los procesos de selección, y supervisión de los abogados externos, así mismo, se debe fortalecer el tema de riesgos, controles e indicadores del proceso con el fin de contar con mecanismos de medición y seguimiento eficientes, que permitan tomar decisiones objetivas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Así mismo, se observa debilidad en relación con la gestión del conocimiento dado que no fue posible obtener la totalidad de la documentación solicitada por equipo auditor.

Igualmente es importante resaltar la cordialidad, disponibilidad y atención prestada al equipo auditor por parte de los funcionarios adscritos al proceso auditado, mostrando un alto grado de compromiso frente a la cultura del control.

9. MESA DE TRABAJO

En atención al “Procedimiento para Auditorías Internas de Gestión”, una vez remitido el informe preliminar por el Auditor Interno, se realizó mesa de trabajo el día 3 de mayo de 2019, donde se realizaron las consideraciones requeridas, que se detallan en el acta de mesa de trabajo y que fueron incluidos en el presente informe Definitivo.

Aprobado por:	Elaborado por:	Fecha de Aprobación
ORIGINAL FIRMADO Elkin Orlando Angel Muñoz Auditor Interno	ORIGINAL FIRMADO Juan Sebastian Jimenez Auditor Zulma Cristancho Jaimes Auditor	03/05/2019